

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR
Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2016-00058-00

Al Despacho el presente asunto, con anotación de haber sido anulada actuación en Tyba y Micrositio por error en actuación (auto del 18/05/2021) y fijación de estado del 20/05/2021, debido a que el auto cargado en ambas plataformas no corresponde al radicado del presente asunto, resulta entonces necesario entrar a pronunciarse de fondo sobre las dos adiciones a la liquidación del crédito radicadas por la parte ejecutante, por encontrarse vencido el término de traslado dada a la parte ejecutada, veamos:

- a)** Tenemos que, el Juzgado libró mandamiento de pago en auto del 22 de julio de 2016, por valor de **\$10.626.000**, más interés corrientes y moratorios, en el porcentaje máximo legal establecido, así como por otros conceptos; el referido mandamiento de pago quedó en firme y de esa misma forma se siguió adelante la ejecución por medio de auto del 12/10/2016.
- b)** La **última liquidación aprobada** por medio de auto del **6/12/2018**, **correspondió a intereses moratorios por valor de \$3.107.777 desde el 11/11/2017 hasta el 31/10/2018**.
- c)** Analizada la **liquidación del crédito presentada el 15/01/2021**, con corte a 14/01/2021 por intereses moratorios por valor de \$9.609.483 nuevamente presenta la accionada cobro de intereses desde el 11/11/2017 hasta el 14 de enero de 2021, haciendo en consecuencia, **doble cobro** de los intereses moratorios del periodo 11/11/2017-31/10/2018 (\$3.107.777).

Así las cosas, se procede a realizar la siguiente **MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP:

| | |
|--|---------------------------|
| Liquidación con corte 14/01/2021 | \$9.609.483 |
| Intereses moratorios periodo 21/10/2017-31/10/2018 | - \$3.107.777 |
| Total intereses moratorios 1/11/2018-14/01/2021 | <u>\$6.501.706</u> |

Total en letras: SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE.

- d)** La liquidación adicional del crédito presentada el 23/08/2022 se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual se procederá a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante con corte a 14/01/2021, señalando como intereses moratorios aprobados para el **periodo 1/11/2018-14/01/2021**, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$6.501.706) por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A probar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, **periodo 15/01/2021 a 30/06/2022**, adición intereses moratorios por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.085.537).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

LMP

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b51bafc2bac09f83b1b492576205abdbefb9d66a539cd5aa387005f634ed5b**

Documento generado en 09/12/2022 04:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>